



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 885-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 346-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 270-2020-SGSSBS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), sobre designación del Responsable del "Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad, homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", y;



CONSIDERANDO:

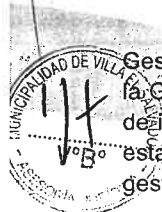
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, - modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en tanto el artículo 43° de la citada Ley, precisa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";



Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2 del artículo 84° de la Ley acotada en el considerando precedente establece respecto de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, entre otras, la siguiente: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local"; asimismo, el subnumeral 3.1 del numeral 3 del citado artículo, establece como funciones compartidas de las municipalidades distritales, entre otras, la siguiente: "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";



Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, aprobados con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, estableciéndose en su Cuarta Disposición Complementaria Final lo siguiente: "Cuarta: Metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2020: Dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto de Supremo, establezca las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020.(...)", en tanto, el artículo 5° del Anexo 1 del citado Decreto Supremo establece la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2020, precisándose a las Municipalidades de Lima Metropolitana, como Tipo C, advirtiéndose que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se encuentra dentro de dicha clasificación;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



MUNICIPALIDAD
CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de setiembre del 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo del referido Decreto Supremo, advirtiéndose como Meta 4 "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia", asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1° del mismo Decreto señala que "La evaluación de las metas aprobadas en el numeral 1.1 se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los Cuadros de actividades que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo."; en virtud a ello, con Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6; advirtiéndose de la Guía para el Cumplimiento de la Meta 4 "Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia", publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, que se establece como Actividad-1: Actualizar el Padrón Nominal (PN) para los niños y niñas de 3 meses.";



Que, con Informe N° 270-2020-SGSSBS-GDIS-MVES, debidamente visado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), teniendo en consideración lo establecido en el numeral 5.2.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, señala que, para la asignación de niños a programarse para recibir la visita domiciliar por actores sociales, se requiere contar con un listado de niños de 4 a 11 meses del distrito, por lo que se necesita tener acceso a los datos del Padrón Nominal de RENIEC y el listado de niños atendidos en establecimientos de salud; asimismo, la citada Subgerencia precisa que para el cumplimiento de la Actividad 1: "Actualizar el Padrón Nominal (PN) para los niños y niñas de 3 meses." de la Meta 04 - "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia", resulta necesario la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, de conformidad con lo establecido en el instructivo de la Meta 04; asimismo, precisa que se deberá designar a un responsable para asignarle el usuario y la clave para el acceso al aplicativo web del Padrón Nominal;



Que, con Informe N° 114-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, que modifica los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, aprobados con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021", y la Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA que aprueba a nivel nacional el "Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad", así como, el Documento Técnico: "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe como Responsable del "Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas Menores de 06 años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", a la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), a fin de cumplir con la Actividad 1: "Actualizar el Padrón Nominal (PN) para los niños y niñas de 3 meses." de la Meta 04 - "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 885-2020-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de setiembre del 2020

(ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Responsable del "**Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de 06 años, homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**", al funcionario que se detalla a continuación, a fin de cumplir con la Actividad 1: "**Actualizar el Padrón Nominal (PN) para los niños y niñas de 3 meses.**" de la Meta 04 "**Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia**" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020:

Nombre: Lic. Nelly Milagros Huamani Candía

Cargo Institucional: Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM)

Correo Electrónico: nhuamani@munives.gob.pe

Celular: 998468956

Teléfono Institucional: (01) 3192530 – Anexo 165

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 110-2019-ALC/MVES de fecha 08 de marzo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable designado el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, llevando a cabo la actividad dispuesta en el marco de la Meta 04 del Instructivo para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Responsable del Padrón Nominal, a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA MARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YANIS PERALTA